

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE "LABORES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL Y APOYO AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SERÓN"

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene como objeto la descripción de las condiciones técnicas que ha de regir la prestación del servicio de **"LABORES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL Y APOYO AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SERÓN"**.

Se consideran actividades del ciclo integral del agua el suministro domiciliario de agua potable que incluye la captación, conducción, tratamiento, acumulación, impulsión y distribución del agua potable hasta la acometida de los abonados, así como la explotación, mantenimiento, conservación y reparación de dichas instalaciones, de la red general de alcantarillado y depuración de aguas residuales y las obras complementarias de éstos.

2. AMBITO TERRITORIAL

El ámbito en el que se han de prestar los servicios incluidos en el presente contrato comprende todas las zonas urbanas, o barrios y diseminados del núcleo, en las que exista abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado propiedad del Ayuntamiento y en general todo el término municipal de Serón.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será la marcada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

4. TITULARIDAD DEL SERVICIO

El Ayuntamiento de Serón es el titular del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, y en consecuencia, mantiene la potestad de disponer, regular, organizar y en su caso modificar la prestación del Servicio y, al mismo tiempo, ejercerá las facultades de control y fiscalización sobre la gestión del mismo.

5. SERVICIOS COMPRENDIDOS

Están incluidos en el presente contrato la prestación de los siguientes servicios, a costa del adjudicatario:

1. El servicio de abastecimiento de agua potable que comprenderá:

a) Vigilancia, revisión, supervisión y control de:

- Captación de agua.
- Los depósitos de acumulación y regulación.
- Estación de bombeo de agua potable EBAP de Las Menas
- La red de conducciones de abastecimiento de agua potable.
- Los sondeos subterráneos.

- Equipamiento de control existente en depósitos y captaciones.
 - b) Distribución de agua potable desde los depósitos o captaciones, a los usuarios: Detección y localización de fugas en la red (inspección preventiva empleando si fuera preciso localizadores (Acuaphone o similar) o registradores acústicos (Permanente o similar).
 - c) Reparación de fugas en la red.
 - d) Vigilancia, control y analíticas de la calidad del agua.
 - e) Realización de análisis de agua potable en los puntos destinados al efecto.
 - f) Elaboración de calendarios analíticos.
 - g) Lecturas de los contadores de consumos de agua cuando proceda según la periodicidad de facturación que se establezca por el consistorio.
2. Servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, que comprenderá:
- a) Vigilancia, revisión, supervisión y control de la red de aguas residuales y su transporte hasta la entrada a las estaciones depuradoras, así como los equipamientos de control existentes. Detección y localización de las fugas en la red de saneamiento público.
 - b) Mantenimiento de las EDAR de Serón, Las Menas y La Jauca. Revisión, supervisión y control de los equipos existentes.
 - c) Mantenimiento de la EBAR de Serón. Revisión, supervisión y control de los equipos existentes.
 - d) Vigilancia, control y analítica del agua residuales de la red de alcantarillado y en las Estaciones Depuradoras.
 - e) Reparación de averías en las redes de alcantarillado por desatranques u obstrucciones.
 - f) Elaboración de los calendarios analíticos.
 - g) Realización de las analíticas obligatorias de acuerdo a Autorización de Vertidos, así como todas aquellas precisas que se deban ejecutar de acuerdo a la legislación vigente de Vertidos, necesarias para la elaboración y declaración anual de vertidos en Andalucía.

Como obligación general, y dentro del contrato, el adjudicatario deberá asegurar el cumplimiento de toda la normativa Europea, Nacional, Autonómica y Local, referente a los servicios del ciclo integral del agua vigentes.

6. OBRAS E INSTACIONES A ENTREGAR AL ADJUDICATARIO

El Ayuntamiento de Serón pondrá a disposición del adjudicatario, para el cumplimiento de lo estipulado y a los efectos del servicio descrito

anteriormente, las edificaciones, obras, instalaciones y maquinaria de propiedad o titularidad municipal que integran los sistemas de abastecimiento, tratamiento de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales, salvo que el Ayuntamiento, por razones de interés público, estableciese lo contrario.

Todas las obras, instalaciones y maquinaria existentes para la óptima prestación del servicio por el adjudicatario, así como el material en stock disponible, se incluirán en un inventario detallado que deberá realizarse previa formalización del contrato, comprometiéndose el adjudicatario a mantenerlo actualizado y siempre informando en todo momento a la Concejalía responsable.

Las instalaciones generales de Captación, Sondeo, Depósito, Bombeo y Depuración actuales, las cuales quedará el adjudicatario encargado de controlar, supervisar, vigilar y en general efectuar los servicios descritos, son las siguientes:

- EDAR SERÓN.
- EDAR LA JAUCA
- EDAR LAS MENAS.
- EBAR SERÓN
- EBAR LAS ERAS
- EBAP LAS MENAS
- SONDEO LA JAUCA.
- SONDEO LOS GEAS.
- SONDEO LAS MENAS.
- SONDEO CANTARIL.
- FUENTE/CAPTACIÓN LÍAR.
- FUENTE/CAPTACIÓN CORTIJUELO LA LOMA
- DEPOSITO LAS HILARIAS
- DEPOSITO CORTIJUELO DE LA LOMA
- DEPÓSITO LOS ANGOSTOS.
- DEPOSITO EL PUNTAL
- DEPOSITO LAS MENAS.
- DEPOSITO LA ARQUILLA (ARRIBA)
- DEPOSITO LA ARQUILLA (ABAJO)
- DEPOSITO LA JAUCA.
- DEPOSITO LOS CLAVEROS.
- DEPÓSITO DE HUELAGO I Y II
- DEPOSITO EL CHAPARRAL
- DEPOSITO LOS GEAS

7. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS

7.1. Comunicaciones entre adjudicatario y ayuntamiento

El adjudicatario deberá facilitar, además de un número de fax y correo electrónico, un número de teléfono fijo y móvil, que permita contactar, en caso de necesidad, con su responsable del servicio, o en su

ausencia con la persona que lo sustituya con capacidad decisión, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año.

El Responsable del Servicio deberá presentarse siempre que le sea requerido, en las horas y dependencias municipales indicadas, para recibir las instrucciones pertinentes para la mejor prestación del servicio.

7.2. Seguimiento y control de los trabajos

La empresa adjudicataria deberá elaborar la planificación de los servicios, de todo el personal, vehículos y medios mecánicos que están trabajando, con el fin de facilitar la realización de las comprobaciones oportunas.

El Servicio Municipal correspondiente vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones de los pliegos de condiciones. El personal que vaya a desempeñar las inspecciones, podrá realizarlas siempre y cuando estime oportuno sin previo aviso. Asimismo, todas las dependencias, útiles y documentación de que disponga el adjudicatario durante el desempeño de sus funciones, estarán a disposición de los servicios de inspección municipales competentes.

7.3. Prevención de riesgos y seguridad laboral

El Adjudicatario será responsable, durante toda la vigencia del contrato, de cumplir con la normativa existente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, documentará ante los Servicios Técnicos Municipales el sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales adoptado (constitución de servicio de prevención propio, contrato con servicio de prevención ajeno, designación de trabajadores).

La empresa adjudicataria contará con un Responsable de Prevención de Riesgos Laborales adscrito al servicio, con la titulación y formación suficiente, para la coordinación con el Ayuntamiento.

Las medidas formativas, las evaluaciones de riesgos laborales, la planificación de la actividad preventiva y cualquier otra adoptada por el Adjudicatario deberán ser acreditadas documentalmente ante el Ayuntamiento.

7.4. Informe mensual

El adjudicatario deberá presentar mensualmente al Ayuntamiento, en el plazo de los cinco días naturales siguientes al mes sobre el que se informa, un resumen en el que deberá reflejarse, como mínimo, la siguiente información:

a) Incidencias del servicio, incluidas aquellas posibles incidencias y avisos formulados por los usuarios cuando éstas no constara existencia de solicitud formal y las actuaciones realizadas para la resolución de tales incidencias.

b) Resultados de los análisis y demás parámetros controlados efectuados sobre el agua suministrada a la población. Así mismo facilitará los datos solicitados por la administración sanitaria e introducirá los datos en SINAC según se establece en el Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente para su aprobación continua por el personal autorizado del Ayuntamiento.

d) Reparaciones efectuadas en las redes de abastecimiento, redes de saneamiento, y otras relacionadas que hubiera llevado a cabo en edificios, instalaciones y otros puntos, así como los lugares donde se han efectuado tales reparaciones.

e) Resultados de los análisis y demás parámetros controlados efectuados sobre el agua residual y la depurada.

8. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los licitadores detallarán la organización de los medios propuestos que estimen necesaria para cumplir las obligaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, con indicación expresa de los medios que constituyen los equipos de trabajo así como los planes de trabajos.

Los licitadores incluirán en su estudio un organigrama indicativo de los puestos de trabajo asignados a cada servicio, incluyendo el personal de dirección, administración, vigilancia, análisis y laboratorio.

8.1. Medios Personales

El Contratista deberá especificar en la oferta el personal que debidamente justificado, se compromete a tener en el servicio, de modo permanente y a jornada completa, para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de este contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Ayuntamiento, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

El Adjudicatario deberá aportar al inicio del servicio, una declaración jurada en la que se informe que todos los trabajadores adscritos al contrato suscrito con el Ayuntamiento están dados de alta en la Seguridad Social, así como que todos ellos cuentan con los medios y formación precisos en materia de Seguridad y Salud.

En el caso de que se produzca un conflicto laboral entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores qué origine la interrupción del servicio, el adjudicatario asumirá todos los costes que se originen, teniendo el Ayuntamiento potestad de ordenar las actuaciones necesarias para mantener el servicio. En caso de huelga del personal, el adjudicatario comunicará los servicios mínimos que considere necesarios para cubrir las necesidades.

Personal mínimo

El Adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento para la buena ejecución de los trabajos incluidos en el contrato; no obstante, vendrá obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta, y que contemplará la plantilla equivalente y la estimación de personal de sustitución necesario, de modo que siempre queden cubiertos todos los puestos ofertados cubriendo bajas, vacaciones, absentismos, permisos, horas sindicales, etc.

El personal deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles, asimismo, todos los datos o detalles que les soliciten.

Aparte del personal vinculado al adjudicatario y al Ayuntamiento, no se permitirá la entrada a las instalaciones de los servicios a ninguna otra persona que no vaya provista de una autorización expresa y nominal, expedida para cada caso concreto por el Ayuntamiento.

El Adjudicatario, a efectos de poder otorgarse un óptimo servicio ante posibles incidencias, dispondrá siempre de servicio activo, incluso durante las horas del día en las que no exista servicio habitual, que permita intervenir de forma inmediata en caso de averías, o realizar actuaciones necesarias con motivos de emergencia, cuando por causa de tales incidencias pudieran verse afectados suministros de abastecimiento a usuarios, o instalaciones e infraestructuras urbanas y/o privadas a causa de averías o roturas. A tal efecto, la empresa mantendrá y facilitará un número de teléfono, atendido en todo momento, que permitirá comunicar tales incidencias al servicio de atención permanente.

Dicho servicio dispondrá de los medios humanos activamente y presencialmente para la resolución de incidencias en los servicios asignados, así como para averías, cuando se puedan dar situaciones de emergencia o se celebren eventos de interés, siempre con independencia de la jornada (laboral o festiva) u horario (diurno o nocturno).

Igualmente, el personal mínimo deberá estar activamente disponible y presencialmente para resolución de averías o incidencias en los servicios que se le asignan, siempre fuera de los días laborales, en fines de semana o festivos, cuando las incidencias a resolver sean de gran magnitud que pudieran verse afectados numerosos suministros, redes o instalaciones.

Responsable del servicio

El adjudicatario pondrá al frente de los servicios asignados un responsable del Servicio con experiencia suficiente y dedicación permanente y bajo su responsabilidad estará el personal necesario que

el adjudicatario estime preciso y conveniente, con experiencia suficiente para asumir la responsabilidad que significa la prestación de un servicio público esencial. Del nombramiento del señalado Responsable del Servicio derivará capacidad suficiente para representar al adjudicatario en cuantos actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales sea preciso, y el jefe de servicio será responsable de la ejecución técnica del mismo, poniendo en la práctica las órdenes recibidas de la Administración Municipal a través de la los Servicios Técnicos Municipales.

Tanto las vacaciones como los días de permiso del Responsable del Servicio, deberán establecerse en coordinación con el Servicio Municipal correspondiente. Tendrá que estar localizable las veinticuatro (24) horas del día, o en su defecto, un sustituto con la misma cualificación y capacidad de decisión.

En caso de sustitución del responsable del Servicio, para garantizar la correcta prestación del mismo, la empresa adjudicataria deberá mantener simultáneamente al nuevo responsable y al Responsable del Servicio cesante durante el periodo de transición, que no podrá ser inferior a 10 días.

Cambios en el personal

Se notificará al Ayuntamiento los nombres, categorías y demás circunstancias personales, de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo, incluidas las suplencias por vacaciones, bajas, horas sindicales, etc.

El incremento de medios humanos y materiales en los servicios a realizar, será el necesario, al objeto de mantener la calidad óptima, lo cual se recogerá en las ofertas de los licitadores.

El Ayuntamiento será informado de las nuevas contrataciones de personal que vayan a adscribirse al contrato. Igualmente, deberá ser consultado si se planteara disminución o redistribución de personal por razón de mejora tecnológica o disminución y/o cambio del servicio, deberá ser propuesta, informada por los Servicios Técnicos Municipales y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá proponer el cambio de aquellos trabajadores que sean considerados como no idóneos para el trabajo objeto del presente contrato, o que se imponga la sanción oportuna cuando diesen motivo para ello.

8.2. Medios Materiales

El Adjudicatario deberá contar en todo momento con los medios necesarios, en cantidad y características adecuadas, para desempeñar la totalidad de funciones del contrato de forma óptima.

Para la resolución de averías, incidencias en las redes o instalaciones, reparaciones, químicos, productos reactivos, y otros necesarios, el ayuntamiento dispondrá de material de reparación suficiente, el cual será solicitado de forma periódica por el personal encargado de las reparaciones, para que el Ayuntamiento proceda a hacer el acopio necesario para poder atender con la máxima celeridad cualquier aviso para lo cual el adjudicatario. Por tanto el adjudicatario será responsable y se encargará de comunicar la necesidad o falta de stock siempre con antelación suficiente a la Concejalía responsable, que será la encargada de realizar el acopio y poner a disposición del adjudicatario el material necesario. El personal encargado de realizar las reparaciones que emplee o instale material suministrado, dispondrá de un espacio individual para dicho material, donde lo acopiará de forma ordenada y diferenciada de otros acopios o materiales existentes y mensualmente, indicará en el informe el material gastado o agotado en averías o reparaciones.

Igualmente, el ayuntamiento asumirá todos los gastos de contratación de maquinaria pesada necesaria para actuar sobre las incidencias que deba resolver en caso de reparaciones en redes o instalaciones, para lo cual, el adjudicatario deberá coordinar en todo momento con la Concejalía responsable las necesidades para su control y autorización al adjudicatario, llevando a cabo el método más adecuado que estime la Concejalía competente, siendo el personal responsable del adjudicatario el encargado de coordinarse con las empresas designadas para tales resoluciones de incidencias en averías.

9. ACTUACIONES POR CUENTA Y RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO

Tendrán la consideración de actuaciones por cuenta del ayuntamiento, en general, todas aquellas no descritas en los apartados anteriores y en especial, todas aquellas actuaciones de obras de ampliación, mejora, adaptación, modificación, reparación no asimilable a avería o modernización que se realicen para una mejora sustancial del servicio integral del agua.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se considera que todas aquellas instalaciones en las que, de acuerdo a lo anterior, se realicen actuaciones, la empresa adjudicataria deberá extender los servicios contratados a las mismas, incorporándolas a sus obligaciones, como si de ampliaciones, reformas o mejoras de las instalaciones existentes se tratase, siempre dentro de lo establecido en los servicios comprendidos del apartado 5.

10. MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL SERVICIO.

El adjudicatario será responsable de realizar las actuaciones de reparación de averías, y además la vigilancia, control, supervisión y mantenimiento de

instalaciones municipales de abastecimiento, alcantarillado y depuración del municipio descritas en los presentes pliegos, en las condiciones actuales en las que se entregan, y será responsable de su buen funcionamiento y conservación, así como las que puedan entregarse en un futuro.

En general se actuará de la siguiente forma:

➔ Redes de abastecimiento de agua potable y distribución:

Comprende toda la red de abastecimiento desde la captación hasta el inicio de la red de propiedad.

El adjudicatario está obligado, como mínimo, a:

- Conservar, supervisar y Reparar averías o fugas en redes, y conservar, supervisar vigilar y controlar las instalaciones propias del Ayuntamiento, impulsión, depósitos de regulación, red de distribución y sistemas de cloración y control, con el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, buscando en todo caso optimizar el rendimiento técnico en beneficio del Municipio de Serón.

A estos efectos tendrá que realizar y asumir lo siguiente:

- Realizar los análisis preceptivos de la calidad del agua con la periodicidad y el resto de condiciones fijadas en la reglamentación vigente por la que se regulan los criterios de la calidad del agua de consumo humano, o normativa vigente.
- Vigilar, supervisar y controlar el buen funcionamiento de los equipos cloradores instalados en los respectivos depósitos, y velar por su permanente servicio, disponibilidad de cloro, regulación de aporte de cloro en agua y autonomía eléctrica de baterías para funcionamiento de equipos, cuando se trate de equipos en los que no exista suministro eléctrico conectado a red, no permitiendo que se produzcan deficiencias, evitando en todo caso el déficit o exceso de cloro en la red, incluso realizando comprobaciones permanentes de cloro en la red si fuera preciso.
- El Ayuntamiento podrá ordenar al adjudicatario, cuando lo estime oportuno y con la periodicidad que exija, y sin menoscabo de las obligaciones del adjudicatario a este respecto, los análisis marcados por la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente y aquellos otros que considere convenientes, para un mejor control del servicio, viniendo el adjudicatario obligado a realizarlos y en su caso a dar todas las facilidades precisas para realizar estas labores al personal encargado de las mismas y a proporcionar cuantos datos le sean solicitados al respecto. Estos análisis se realizarán en laboratorios

concertados por el adjudicatario o en sus propios laboratorios.

- Mantener, en los depósitos de abastecimiento y regulación, el nivel de agua suficiente para la prestación del servicio, siempre que concurren circunstancias normales. En caso de imposibilidad por problemas derivados de averías que no hayan sido subsanadas, o no ejecutadas de forma correcta, prolongación en el tiempo de actuación ante un fallo o avería conocida que no se haya actuado con celeridad, y en todo caso por problemas ajenos al Ayuntamiento que sean causa directa de una pérdida del abastecimiento de agua en depósitos, deberá prever un posible déficit de abastecimiento recargando éstos con cuba o depósito móvil de agua potable homologada aquellos que fueran necesarios, siendo en tal caso los costes a cargo del adjudicatario, en las veces que fueran necesarias. Excepcionalmente, salvo en situaciones en las que se produzcan problemas graves, averías graves o actuaciones en redes, por ejemplo catástrofes medioambientales, la previsión de capacidad de depósitos será controlada recargando con cubas necesarias por parte del ayuntamiento los depósitos afectados.
- En general, asumir todas las obligaciones estipuladas en la Reglamentación Técnico-Sanitaria o cualquier otra normativa legal vigente, que siendo competencias del Ayuntamiento delegue en el adjudicatario.
- Garantizar en todo momento la continuidad del suministro y la permanencia de las condiciones sanitarias del agua destinada al consumo a través de las redes de distribución hasta su entrega en la acometida de los usuarios.
- Hacerse cargo de la búsqueda, localización y reparación de fugas de agua o alcantarillado, motivado el aviso de su existencia por cualquier medio disponible de aviso en el menor tiempo posible.
- Mantener un servicio suficiente y de forma permanente de atención a las redes de distribución, que garantice la diligencia en la reparación de averías.
- El adjudicatario, cuando se den circunstancias de avería en contadores, deberá ejecutar la instalación de éstos para su renovación, siempre facilitados por el ayuntamiento, y realizando informe de reemplazo y fotografías justificativas de lecturas.

- El adjudicatario está obligado a reparar de forma inmediata cualquier avería conocida de la red de distribución que signifique una pérdida de agua y a establecer un plan bien estructurado de búsqueda de fugas.
- Realización de las lecturas de contadores de acuerdo a la periodicidad establecida por las Ordenanzas Municipales o el Ayuntamiento, con la emisión de listado de lecturas en tiempo y forma al Ayuntamiento, y con aquellas lecturas anómalas, deficientes, con incidencias o detección de problemas por otras causas como posibles averías, roturas o averías de contadores o similares, etc para que el Ayuntamiento realice las gestiones oportunas con la máxima celeridad.

➔ **Redes de saneamiento o alcantarillado**

Comprende toda la red de saneamiento desde el límite de propiedad hasta la estación de depuración EDAR.

El adjudicatario está obligado, como mínimo, a:

- Controlar, vigilar y supervisar la red de saneamiento de aguas residuales hasta las estaciones depuradoras que estén en funcionamiento durante el período.
- La limpieza y desatasco de las instalaciones mínimas que a continuación se señalan con el fin de mantener la capacidad de estas:
 - Red general de alcantarillado y botes sifónicos de acometidas.
 - Pozos de registro.
 - Pozos de bombeo.
 - Fosas de descarga.
 - Cámaras de descarga.

La limpieza y desatasco de los sumideros o imbornales existentes en las vías Públicas para aguas pluviales y sus acometidas hasta la red general de alcantarillado las realizará el ayuntamiento directamente.

Para las realizaciones de limpieza y desatasco siempre y en todo caso se deberá efectuar por medios manuales previamente, y en caso de imposibilidad debidamente justificada, se dispondrá de medios mecánicos contratados cuyos gastos asumirá el ayuntamiento, siendo necesaria la presencia de personal mínimo para su control y supervisión como conformidad de la efectiva realización.

- Vigilancia, mantenimiento, revisión, control y supervisión de las estaciones de bombeo de aguas fecales EBAR, existentes o que se pongan en funcionamiento, durante el plazo de vigencia del servicio y sean realizados o recibidos por el Excmo. Ayuntamiento de Serón.
 - Mantener un servicio suficiente y de forma permanente de atención a las redes de saneamiento, que garantice la diligencia en la reparación de averías.
 - Vigilancia del cumplimiento de los parámetros de los vertidos realizados al alcantarillado por los usuarios, y en su caso, detectar los vertidos ilegales o peligrosos poniendo en conocimiento de la administración.
 - Comunicar a los Servicios Técnicos Municipales con la periodicidad que deba ser realizada, los resultados de los análisis y demás parámetros controlados, efectuados sobre el agua residual en el saneamiento, estando obligado a informar de forma inmediata al Ayuntamiento sobre las anomalías detectadas y adoptar las medidas oportunas.
 - El pago de las multas o sanciones derivadas de vertidos a los cauces públicos imputables al adjudicatario por mala vigilancia, supervisión, mantenimiento o control de las estaciones de depuración, así como aquellas sanciones derivadas de la no realización de planes de analíticas anuales o incumplimientos de la autorización de vertidos en lo que respecta a las declaraciones, analíticas, etc a realizar.
 - Se excluye de este contrato los tratamientos periódicos de desratización, desinsectación y desinfección de la red de alcantarillado desde las acometidas hasta el inicio de las estaciones de depuración EDAR o EBAR quedando obligado siempre el adjudicatario a prestar el apoyo necesario a la empresa encargada de efectuar este servicio.
 - Control y vigilancia del correcto funcionamiento de las instalaciones de bombeo de aguas fecales, desde los puntos de vertido hasta el pozo general de bombeo.
 - Es responsabilidad del adjudicatario, la búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas. El adjudicatario se obliga a reparar de forma inmediata cualquier avería conocida de la red de saneamiento que signifique una pérdida de agua fecal y a establecer un plan bien estructurado de búsqueda de fugas.
- ➔ Obligaciones específicas por parte del adjudicatario en caso de actuación por averías de abastecimiento o saneamiento.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, las obligaciones y forma de proceder ante incidencias en las redes e instalaciones o averías en las mismas será, como mínima, la siguiente:

- Es responsabilidad plena del adjudicatario detectar inicialmente con la máxima celeridad las averías y estudiar su resolución de la manera más eficaz y eficiente posible, a fin de evitar que de éstas pueden derivarse perjuicios sobre usuarios o el propio ayuntamiento, para lo cual se requerirá disponer de personal con suficiente conocimiento de las redes e instalaciones del municipio.
- Las reparaciones que se efectúen se realizarán siempre procurando deteriorar los firmes o pavimentos en el menor grado posible y en cualquier caso, siempre se deberá actuar de forma manual empleando si fuera necesario, maquinaria adecuada a las circunstancias, intentando en todo caso realizar las reparaciones con medios manuales, y en caso de imposibilidad, actuar con maquinaria pesada.
- Las reparaciones de la instalación siempre se realizarán con materiales adecuados a las instalaciones o redes en cuestión, empleando siempre repuestos similares a los existentes y en caso de averías por fuga, preferentemente materiales de fundición o metálicos de alta calidad, y en cualquier caso siempre los recomendados por la empresa adjudicataria la cual será la responsable de indicar el material a disponer, quedando prohibido emplear en todo momento accesorios plásticos o de baja calidad, para lo cual, el ayuntamiento siempre proporcionará los materiales y medios necesarios adecuados de acuerdo a las necesidades y recomendaciones.
- Será obligatorio en todo caso que toda avería reparada quede totalmente tapada con material adecuado, que en caso de no ser válido el existente deberá ser comunicado a la Concejalía responsable para tomar la decisión adecuada. En todo caso obligatoriamente, en caso de actuar maquinaria pesada el entorno y avería quedaran perfectamente adecuadas, limpias y preparadas en la medida de lo posible para su pavimentación y se deberá prestar especial atención a que cada avería quede sellada en su finalización y convenientemente señalizada para evitar accidentes a usuarios de vías o calles. Toda señalización deberá ejecutarse con equipos homologados o señalización homologada, reflectante en todo caso.
- Siempre que se actué sobre una avería con maquinaria pesada donde se vea afectado pavimento retirado o demolido, se deberá realizar la limpieza y retirada de los

restos existentes en la medida de lo posible y siempre que sea posible.

- Las reparaciones de los firmes, pavimentos y otros revestimientos que haya sido preciso demoler o romper para acceder a las averías, serán a cuenta del ayuntamiento quien actuará posteriormente a la reparación para su reposición. Por tanto es de vital importancia dar a conocer al propio ayuntamiento o servicios municipales, siempre en todo caso de forma semanal, por parte del adjudicatario, la existencia de dichas reparaciones y su necesaria reposición, mediante partes semanales en los que figuren las averías realizadas finalizadas.
- Siempre que sea posible se empleara detector de fugas previamente a la actuación en la red, cuando la avería sea indetectable, antes de proceder a demoliciones o retirada de pavimentos o firmes.
- Cuando de la intervención de maquinaria pesada para la resolución de incidencias, tanto públicas como privadas, pudieran verse afectadas instalaciones, redes, o incluso todo aquello que fuera ajeno en ese momento a la actuación, por una mala acción, el adjudicatario asumirá todos los gastos de reposición o reparación, haciéndose responsable el mismo personal de la empresa adjudicataria, siendo obligatorio que esté presente en todo momento y conociendo el entorno en caso de existencia de otras redes, con el objetivo de dar las suficientes indicaciones o detalles al personal de maquinaria, no siendo responsable en ningún caso el Ayuntamiento si se producen roturas, desperfectos o cualquier otra incidencia que origine un daño ajeno, debiendo siempre informar lo más rápidamente posible a los servicios municipales de cualquier hecho acontecido.
- La empresa adjudicataria realizará la reparación de todas las averías de las redes inclusive las acometidas siempre hasta el límite de propiedad, considerando éste en la válvula de corte de usuario denominada trompillon o válvula de corte de acera, nunca siendo válida la consideración de establecimiento de límite de propiedad en las válvulas de corte generales o llaves de corte instaladas en la red o intercaladas en un tramo de la red general. En caso de la no existencia de válvula de corte de acera, se considerará en todo caso el límite de propiedad en la válvula antifraude o entrada de contador de agua en caso de inexistencia de dicha válvula.
- Cuando se detecte un atranque o taponamiento, o éste sea comunicado al adjudicatario, se procederá urgentemente a su desatranque, ya sea por medios manuales o mecánicos,

manifestando el adjudicatario en todo momento la necesidad o no de estos medios para su resolución, y empleando los medios manuales en todo caso previamente.

- Cuando se dé la circunstancia de consecutivas averías ocasionadas en una red en corto plazo, o que una red se estime que se encuentra en un estado de uso y desgaste elevado, el adjudicatario deberá comunicar al ayuntamiento el problema, para que éste opte por la mejora o reforma de la red afectada, estudiando por ambas partes la forma adecuada de proceder.
- Para la resolución de averías, la empresa es plenamente responsable del perjuicio que pueda ocasionar a las redes ya sea por cortes totales o parciales, temporales o duraderos, para la realización de las reparaciones, que pudieran afectar en gran medida al estado de estas. Cuando de estas operaciones, por una mala práctica, puedan ocasionarse problemas graves que afecten a la calidad del servicio, el adjudicatario quedará obligado a resolverlos de inmediato, reemplazando incluso o reparando las redes que sean necesarias para volver a restablecer el óptimo servicio, sin coste para el ayuntamiento.

11. PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS A CUMPLIR PARA EL CORRECTO MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN EDAR Y ESTACIONES DE BOMBEO EBAR.

La actividad de depuración comprenderá las siguientes actuaciones, a cargo del adjudicatario:

- Mantener el funcionamiento normal de la Estación Depuradora de forma ininterrumpida y consiguiendo en todo momento unos índices de depuración que correspondan, como mínimo, a los rendimientos normales y condiciones que se indican en la normativa vigente.
- Extraer y retirar en las debidas condiciones higiénicas para transportar a gestores autorizados, las arenas, residuos de tamices recogidos en las plantas, lodos, grasas y otros, siendo las operaciones de valorización y gestión de residuos cuenta del ayuntamiento. Para ello, el adjudicatario empleará los contenedores, cubas o silos dispuestos a tal fin por el ayuntamiento.
- Desecar los lodos producidos, hasta alcanzar los contenidos de humedad de forma que puedan retirarse fácilmente y sin olores, para su posterior retirada en las condiciones óptimas de salubridad.

- Conservar y mantener en perfecto estado todas las instalaciones existentes, equipos y elementos de las plantas, incluidas las instalaciones de control, automatismo e información.
- Conservar todos los elementos o equipos de las instalaciones, una vez entregados en las condiciones que se encuentren actualmente, sin perjuicio de las mejoras, reformas o modificaciones que realice o estime oportuno realizar el Ayuntamiento y comunicar a éste, cualquier avería, rotura, o defecto de los equipos existentes para su reposición o reparación, cuando por el fallo sea necesario actuar de forma inmediata para un óptimo servicio.
- Conservar en las debidas condiciones todos los elementos anejos a las plantas como caminos, jardines, edificaciones, redes, etc., así como mantener en condiciones de limpieza e higiene el entorno.
- Registrar y analizar las características de los parámetros que definen el proceso de las líneas de aguas, de gas y de lodos, para su debido control y funcionamiento.
- En el laboratorio del adjudicatario se deberá llevar a cabo cuantos ensayos y análisis sean precisos para el control de la depuración, para lo cual dispondrá o se proveerá de laboratorio con suficiente personal cualificado, aparatos y reactivos necesarios para realizarlos. Por su parte, el Servicio Técnico Municipal correspondiente, hará cuantos ensayos y análisis juzguen necesarios por su cuenta, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Todos los gastos de recogida de muestras, traslado al laboratorio y análisis serán a cargo del adjudicatario.
- Comunicar inmediatamente a los Servicios Técnicos Municipales cualquier incidencia que afecte a las instalaciones o a la depuración.
- Enviar a los Servicios Técnicos Municipales la información sobre el funcionamiento y estado de la planta EDAR y EBAR y con la periodicidad que éstos determinen.
- Limpieza periódica del tamiz, desarenado y desengrasado a la entrada de las aguas residuales, inclusive las rejillas, tanques de decantación, tanque de aireador biológico, deshidratado y todos aquellos elementos de una EDAR, así como la retirada en las debidas condiciones higiénicas, los residuos recogidos, para su transporte y depósito de vertederos autorizados sin que se produzca olores en ninguna de las operaciones. Si fuera necesario el

adjudicatario procederá a clarar o añadir productos químicos adecuados a estos residuos para evitar los olores, siempre facilitando los productos químicos o reactivos el Ayuntamiento.

- El pago de las multas o sanciones derivadas de vertidos a los cauces públicos por una mala práctica en el proceso de depuración.
- Será obligación del adjudicatario la aplicación de tratamientos de las aguas, lodos, arenas, gruesos, etc. que resulte para el normal funcionamiento de la planta libre de olores, moscas y mosquitos. A tal efecto deberá cuidar la realización de todos los procesos de depuración con la mayor exactitud.
- Será así mismo obligación del adjudicatario la adopción de las medidas oportunas para el control y eliminación de las espumas.
- La buena marcha de la depuración en las estaciones de depuración, se comprobará por determinación de los parámetros de los análisis químicos a realizar periódicamente. Para el control por parte de la Administración, la Dirección Técnica Municipal podrá determinar el número de muestras, el tipo de las mismas y las horas a las que deben tomarse, para realizar sobre ellas las determinaciones y análisis a que se refieren las bases anteriores, con objeto de controlar la marcha de la depuración. Para la toma de muestras en las que se realizarán análisis diarios se dispondrá a la entrada y salida de la línea de agua, de un dispositivo de toma para muestra compuesta y ponderada. Los Servicios Técnicos Municipales podrán ordenar o realizar otros ensayos para el mejor conocimiento de la marcha de la depuración.
- El adjudicatario llevará el control de los reactivos y químicos necesarios para el funcionamiento normal de las estaciones de depuración, para lo cual, indicará permanentemente al ayuntamiento la necesidad de adquisición de cuantos productos sean necesarios adquirir.
- El adjudicatario realizara todas las analíticas correspondientes a la Autorización de Vertidos que este en vigor, así como elaborará la documentación necesaria relativa a las comunicaciones de los calendarios analíticos, y documentación relativa a la declaración de vertidos.

12. RECLAMACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

12.1. Reclamaciones

Será obligación del adjudicatario la existencia y mantenimiento en sus oficinas del correspondiente registro de entrada de documentos, en el que quede constancia, al menos de todas las comunicaciones y denuncias formadas, a los cuales se les proporcionará en el momento de la comunicación copia del escrito, en el que quede reflejado el objeto de la denuncia o comunicación y en el que conste fecha de entrada, causa denunciada y sello de la entidad.

El adjudicatario está obligado a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito los usuarios, en plazo no superior a diez días hábiles.

Copia de la reclamación y de la contestación deberá ser enviada obligatoriamente por el adjudicatario al ayuntamiento, dentro de las 48 horas siguientes al momento en que se produzca.

12.2. Responsabilidad

El adjudicatario intervendrá directamente, y con la máxima diligencia, en aquellas operaciones de inspección, control, conservación, mantenimiento y reparación que requieran actuación urgente, pues es su obligación la detección de todos los desperfectos o averías que se originen en los elementos objeto del contrato; sin menos cabo de su también obligación de la comunicación correspondiente e inmediata de estas actuaciones.

Intervendrá asimismo, a requerimiento del Servicio, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, aún fuera de su horario habitual de trabajo.

Por otro lado, en el caso de detección de cualquier anomalía del tipo que fuere en elementos en los que no tenga responsabilidad directa el adjudicatario, la misma se deberá comunicar en el momento de ser detectada tanto a los Servicios Técnicos Municipales, para su conocimiento y posterior reparación.

Si por el adjudicatario se efectuaran trabajos al objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones sobre un elemento determinado, con el consentimiento de los Servicios Técnicos, estos se realizarán a su costa.

En todo caso, el adjudicatario deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad durante la ejecución de los trabajos.

El adjudicatario, que en el desarrollo de su trabajo pudiera afectar a redes de servicios, como alumbrado público, electricidad, comunicaciones, señalización, gas, etc., deberá comunicarlo al ayuntamiento previamente al comienzo de los trabajos.

En aquellas situaciones en que se produzca una emergencia, el adjudicatario deberá poner a disposición municipal la totalidad de los medios humanos y materiales, en coordinación con el Ayuntamiento y demás organismos implicados.

12.3. Seguridad de responsabilidad civil

El adjudicatario deberá responder de los daños y pérdidas que se originen con motivo de la ejecución de los servicios contratados, tanto a la administración como a terceros.

El adjudicatario se compromete a adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento, y a terceros, durante la realización de su cometido, con independencia de cuando se evidencien.

Independientemente a la responsabilidad exigible al contratista, este deberá acreditar o contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, por daños y perjuicios a terceros, que pueda ocasionar con motivo de los servicios adjudicados, con un límite de indemnización suficiente. Se entregará fotocopia de dicha póliza al inicio de la realización de los trabajos, así como la justificación anual del pago de la prima.

Firmado electrónicamente por D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla, Alcalde
Presidente de la Corporación, en la fecha indicada en el pie de firma.